

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales; siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Montes.

El día 12 de junio próximo, á las once de la mañana, se verificará por tercera vez la subasta de 280 piés de roble en la sala capitular del ayuntamiento de Molledo, bajo la presidencia del señor alcalde, habiéndose rebajado el tipo para la licitacion á la cantidad de 3,600 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo Santander 22 de mayo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Julio Oppe, vecino de esta capital ha presentado una solicitud de registro de cinco pertenencias con el nombre de «Precaucion» de mineral calamina y otros al sitio que llaman del Urdio, término del lugar de Ruisenada, ayuntamiento de Comillas, que linda al norte mina «Nurrea» y carretera, sur propiedad cerrada, este carretera y oeste terreno comun fuera de la propiedad del Urdio.

Haga la siguiente designacion. Se tendrá por punto de partida el mojon que avanza mas al sur de la concesion «Nurrea» y se medirán 150 metros al noroeste, siguiendo el lado de la mina «Nurrea» colocándose la primera estaca; desde esta al suroeste 100 metros, segunda estaca; desde esta al suroeste 100 metros, tercera estaca; desde esta al suroeste 100 metros, cuarta estaca; de esta al sur oeste 200 metros, quinta estaca; desde esta al noroeste 200 la sesta y midiendo desde esta 150 metros en direccion noroeste se encontrará el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma Santander 22 de mayo de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 18 de Abril de 1871.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Cagigas y con asistencia de los señores Pino, Varona Mora y Enterría se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Aprobar el siguiente dictámen emitido por el negociado de montes.

Visto el informe del ingeniero jefe de montes en la instancia de los vecinos de Pando Penilla, ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, solicitando autorizacion para emplear en la reparacion de los estragos causados por la arriada del Pas, 8 robles que con dicho objeto recortaron en el mes de Enero último, por acuerdo del concejo en el monte Dobro, la seccion opina que se acceda á dicha peticion con las prevenciones al alcalde de barrio.

1.º Que la extraccion de los 8 robles del monte se ha de hacer en el término de 15 dias empezados á contar desde la fecha de la concesion.

2.º Que queda obligado á limpiar el terreno en que se hizo el aprovechamiento de los despojos de la costa.

3.º Que dicho alcalde será responsable durante este término y hasta que no se le dé el certificado de descargo de los daños que se cometan.

Y 4.º Que se la aperciba que si en todo sucesivo prescinde de toda formalidad al ejecutar un aprovechamiento, será castigado con arreglo á las leyes que infrinja, puesto que para disfrutes extraordinarios de apremiantes necesidad como el de que se trata ha debido observar las reglas dictadas por el señor Gobernador con fecha 30 de enero último.

Y resultando del citado informe facultativo que 6 de los espresados se cortaron el sitio denominado Cierro de don Manuel Villegas, cuyo nombre es debido á que este cerró hace tres años 8 áreas de terreno comun adyacentes á una propiedad suya sin mas formalidad que el consentimiento de sus convecinos y en cuyo terreno existen aun otros seis robles por lo cual debe reintegrarse al pueblo la superficie usurpada, tambien opina la seccion que el ayuntamiento esponga inmediatamente lo que haya ocurrido en el particular para en vista resolver.

Tras adar al alcalde de Liérganes el informe del Director de caminos vecinales en el expediente promovido por don Geró-

nimo Martinez alzándose de un acuerdo de aquel ayuntamiento por el que se le ordenó que construya la casa que intenta edificar en el sitio de la Manzanera á la distancia de 9 piés de un camino vecinal.

Remitir al ayuntamiento de Villaescusa una instancia de don Pedro Presmanes y don Antonio Santa María contra la division electoral hecha por aquel ayuntamiento, y mandar al mismo municipio que informe sobre los particulares de esta instancia.

Mandar al alcalde de Saro que rectifique inmediatamente el error cometido por el ayuntamiento de su presidencia al acordar que el colegio electoral se divida en dos secciones en vez de acordar que el distrito se divida en dos colegios.

Trasladar al señor Gobernador de la provincia la comunicacion que en 24 de marzo último se dirigió al Excmo. señor Ministro de Ultramar manifestándole que Emilio Jado Ochoa, quinto núm. 6º en el reemplazo del año último, ha cubierto su responsabilidad de soldado.

Señalar el dia 22 del mes que rige para la tala y reconocimiento del mozo Francisco Grande Gutierrez, quinto número 22 por el ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en el reemplazo del año último.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Val de San Vicente, desestimando una solicitud de D. Amaro Gonzalez de Molledo, sobre que se le conceda un trozo de terrero comun.

Admitir la renuncia que el alcalde de Santa Cruz de Bezana hace de este cargo por haber sido nombrado suplente de Jefe municipal.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Castro-Urdiales concediendo á D. Tomás Bolivar una parcela de terreno comun con la condicion de que haga desaparecer un deposito de inmundicias.

Aprobar otro acuerdo del mismo ayuntamiento concediendo á D. Justo Sarabia para que le destine á edificar, un trozo de terreno comun.

Indicar al señor Gobernador de la provincia que es conveniente que se publique en el Boletin Oficial de la provincia que el ayuntamiento de Urdia se ha constituido.

Autorizar á D. Jacinto Martinez, don Antonio Salomon, D. Manuel Cavada, don Segundo Ochoa y D. Venancio Gonzalez, vecinos de Laredo, para que con objeto de reparar una casa incendiada aprovechen 8 piés de roble señalados en el monte Tegera previo el pago de 150 pesetas en que han sido tasados.

Mandar que se subaste la impresion de 46,000 cédulas electorales al tipo de 460

pesetas señalándose el dia 23 del mes que rige para que tenga lugar la subasta.

Se dá cuenta del siguiente informe del negociado de Instruccion pública.

En 5 de julio de 1870 se dijo al alcalde de Cabuérniga que, recibidas definitivamente las obras de la casa-escuela central, sin que hubiese ocurrido que alguna contra el contratista D. Ceferino Alvarez, por perjuicios que corrieran de su cuenta, le devolviese inmediatamente la cantidad consignada en la depositaria municipal, como garantía para el cumplimiento de su contrato.

Hoy recurre el mismo rematante pidiendo la espresada devolucion y el inmediato pago del saldo que á su favor resulta en la liquidacion final de las obras, ya aprobada.

La peticion del interesado no puede ser mas legal y justa; y por lo tanto procede reiterar al alcalde la orden que se le comunicó en 5 de julio último, previniéndole que la cumpla en el término de tercero dia, y que además adopte las medidas oportunas para el inmediato pago en la liquidacion, que en virtud del acuerdo fecha 11 de febrero, ha debido remitirle el señor Gobernador.

Y de que la comision de Fomento emite el siguiente dictámen.

La comision conforme con la primera parte del anterior informe en cuanto á la devolucion del depósito, y por lo que hace al segundo extremo se previene se pague al contratista en término tambien de tercero dia en el caso de haber consignacion al efecto en el presupuesto municipal vigente; y de no haberla, que se haga en el que debe formar el ayuntamiento para el próximo año económico de 1871 á 1872.

Abril 18 de 1871.—Enterría.—Varona. Se acuerda segun propone la comision de Fomento.

Se aprueba el siguiente informe de la contaduría.

Excmo. señor.—La comunicacion que ha dirigido á V. E. el ayuntamiento de la capital con fecha 15 del corriente y cuyo extracto precede, puede resumirse su sustancial objeto y contenido, á los dos puntos siguientes:

1.º Que por las varias disposiciones de carácter general dictadas despues de la ley de 23 de febrero como la restriccion de la accion administrativa en los procedimientos de apremio, han llevado la yacitacion y duda á la corporacion municipal para resolver definitivamente y

2.º Que tanto por la falta de asistencia de las vocales que componen la junta repartidora, cuanto por la resistencia per-

linaz de la mayoría de los contribuyentes dedicados al tráfico de artículos de consumo, no se ha podido verificar el repartimiento máxime cuando las condiciones especiales de la localidad dificultan poder clasificar con acierto y justicia la utilidad imponible de cada uno de sus habitantes.

Si el contador que suscribe no hubiera tenido ya la honra de informar a V. E. en este asunto, haciéndose cargo de las referidas consideraciones, y trazando al ayuntamiento y junta repartidora los trámites que debiera seguir para llenar su cometido con arreglo a las disposiciones vigentes; lo haría hoy en cumplimiento de su deber; pero a evitar repeticiones, se concreta con señalar a V. E. los considerandos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del informe de 4 de noviembre último aprobado por V. E. en sesión de 13 del mismo que consta en este expediente.

Que por los demás considerandos y propuesta de la contaduría, se pone en conocimiento de la corporación municipal, el modo y forma de subsanar la falta cometida por no haber cumplido con la ley, de manera que las objeciones que hoy se sirven hacer no pueden ser atendidas, toda vez que bastaría sentar este precedente para que los demás ayuntamientos de la provincia escogitasen este recurso para no cumplir con tan importante servicio.

Por otra parte con poca justicia indica el ayuntamiento que V. E. le es deudor del importe de subvenciones, cuando tan exorbitante suma está adeudando desde los ejercicios de 1868 a 69, 1869 a 70 y el vigente de 1870 a 1871 que importa 268,426 pesetas 65 centimos.

Por tanto la contaduría propone a V. E. se sirva acordar, que el ayuntamiento cumpla con lo acordado de V. E. en sesión de Noviembre último, debiendo hacer presente, que en la misma fue comunicado con la multa de 125 pesetas que aun no ha satisfecho.—V. E. no obstante etc.—Santander 18 de abril de 1871.—Antonio María Coll y Puig.

Se acuerda también elevar a la Excelentísima Diputación la relación de los expedientes que de la competencia de ella han sido resueltos por la comisión en la época en que S. E. no ha estado reunida.

Se acuerda igualmente elevar a la misma corporación los expedientes siguientes: Del ramo de Hacienda: Santander.—Varios accionistas del empréstito provincial solicitan el pago de tres semestres vencidos.

Subasta de la impresión del Boletín Oficial de la provincia durante el año económico de 71 a 72.

Impresión de cédulas para la última elección de Diputados a Cortes.

Subasta del servicio de bagages durante el año de 1871 a 1872.

Del ramo de Gobernación: Expediente sobre adquisición y roturación de terrenos baldíos.

Division de los pueblos de Tresviso y Abandames.

Pago de costas causadas en el pleito entablado por el Director del Instituto.

Del ramo de Beneficencia:

Pago de estancias causadas por demeritos de esta provincia en el manicomio de Valladolid.

Id. id. id. en el id. id. id. de San Baudilio del Llobregat.

Peticion de auxilio para alimentar dos hijos gemelos de D. José García Gutiérrez, vecino de Laredo.

Reclamacion de la Diputación foral de Guipúzcoa, sobre pago de estancias causadas en la casa de socorro de Azpeitia.

Del ramo de Fomento: Proyecto de la carretera de Pronillo a Corban.

La junta provincial de agricultura solicita el auxilio de la Diputación para celebrar exposiciones agrícolas anuales.

Y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—M. de Solano Vial.

ADMINISTRACION

DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En los almacenes de esta Aduana se halla una cajita rotulada a D. Joaquín G. Castañón, conducida de la Habana a su consignación por el buque nombrado «Primera Susana.» No habiéndose presentado de la declaración para su despacho y habiendo transcurrido el plazo de 6 meses de almacenaje, que conceden las ordenanzas de aduanas se hace presente al interesado por medio de este periódico a fin de que en el término de 15 días se presente a verificar el despacho de dicha caja; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará abandonada a favor de la Hacienda.

Santander 23 de Mayo de 1871.—Guersindo Solís.

Junta provincial de primera enseñanza.

Circular.

Constituida la nueva Junta conforme a lo prevenido en 14 de Octubre de 1868 y compuesta de personas ilustradas y amantes de la instrucción pública, único elemento de vida, grandeza y poderío de las sociedades modernas y de los pueblos cultos y civilizados; e inspirándose en los sentimientos de justicia, y en el cumplimiento de sus mas altos y sagrados deberes, se dirige a los Alcaldes y Maestros de la provincia, para esponerles sus planes, sus proyectos y hasta sus pensamientos respecto de la instrucción popular, que es la sávia que vigoriza las naciones y el gran instrumento de la civilización.

Al dirigir su voz a los encargados de la enseñanza primaria y a los Ayuntamientos que la sostienen, trazando la marcha que piensa seguir en el honoroso a la par que difícil cometido, que se le ha confiado por la Excm. Diputación provincial, obedece al pensamiento grande y generoso de mejorar la primera enseñanza, por desgracia tan descuidada por unos, como poco apreciada por otros, olvidándose todos que ella es la base sólida y anchurosa, en que descansa la moralización de los pueblos, las costumbres de los individuos y los caracteres sociales que tanto distinguen a la Alemania de los pueblos del mediodía de Europa, y en particular de nuestra España. El deseo, pues, de la Junta es estrechar las distancias que separan a los municipios de los encargados de la educación e instrucción de la niñez, apretando los vínculos, algún tanto relajados, entre los Alcaldes y Maestros; pues unos y otros tienen deberes que cumplir y derechos que respetar: del cumplimiento de los primeros y del respeto a los segundos surgirá la armonía que siempre debe existir, y jamás ha debido romperse, entre el mentor de la juventud y el protector de la instrucción.

A este fin, la Junta se propone hacer cumplir a todos con sus deberes, y obligar a todos a que respeten mutuamente los derechos que cada uno tenga dentro de la esfera de sus atribuciones. Doloroso es por cierto presenciar esa especie de antagonismo que merced a una fatalidad, se ha debido ver en algunos puntos entre el Maestro y el Alcalde, resultando un estado violento, siempre fatal para la enseñanza, y muy perjudicial para la honrosa profesión del Magisterio.

La Junta provincial, que desea levantar este muy alto, preñando a los profesores que se hagan dignos por sus méritos y conducta, se ha propuesto formar el escalafón general de todos los maestros y maestras de la provincia, cumpliendo de este modo con las prescripciones de la ley vigente, y estimulando al profesorado de primera enseñanza a distinguirse en el cumplimiento religioso de sus deberes, abriéndoles la puerta a los premios a que se hagan acreedores según la misma ley; para lo cual es indispensable que a la mayor brevedad remitan a la secretaria de esta Junta la relación de méritos y servicios literarios,

competentemente autorizados, y acompañados de la certificación correspondiente, que acredite el día y año de la toma de posesión de su Escuela como propietarios.

También se ha propuesto activar la liquidación de los atrasos que sufren en sus haberes los maestros y maestras de la provincia, llevando a cab el expediente indispensable para su cobranza.

Ha dispuesto igualmente que las actas de sus sesiones se publiquen en el Boletín oficial, para que de este modo los profesores de toda la provincia, puedan conocer los acuerdos de la corporación, y el interés que les inspira la primera enseñanza, poniéndoles por otra parte al corriente del resultado que tengan los expedientes que se sometan a la resolución de esta superioridad.

No satisfecha con esto la Junta, ha dispuesto nombrar una comisión, compuesta de los señores D. Antonio Bustamante Casaña, D. Indalecio de la Maza y D. Agustín Gutiérrez, con el encargo especial de publicar en el periódico oficial de la provincia escritos originales ó de autores respetables por sus conocimientos y sus trabajos, tanto inéditos como publicados, que se relacionen con la primera enseñanza y sirvan para dar mayor ilustración y fomento a la instrucción de la juventud y a los profesores encargados de la misma.

Y por último, condoliéndose de los abusos que se han cometido por algunos Alcaldes, obligando a los Maestros a firmar recibo de cantidades que no se han hecho efectivas con perjuicio de los interesados, y haciendo mas desgraciada la suerte del profesor, recomienda a estos que se abstengan en adelante de suscribir recibos cuyas cantidades no se les entreguen, dando parte a esta Junta en el caso de que a ello se les obligue directa ó indirectamente; pues esta superioridad desplegará toda su actividad y energía, para castigar con el rigor que se merecen, tamaños abusos.

La Junta provincial espera que no será desatendida su voz, hija del interés que la inspira la suerte del profesorado y el amor que profesa a la instrucción de los jóvenes que concurren a las escuelas. ¡Ojalá que tanto los maestros como los alcaldes, se inspiren en estos sentimientos nobles y generosos, y de este modo la primera enseñanza llegará a ser lo que debe, y lo que es en otros países mas adelantados que el nuestro!

Santander 20 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Agustín Gutiérrez.—Por acuerdo de la Junta, Valentín Franco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Piélagos.

En el pueblo de Zurita, de este ayuntamiento, se halla preudada una vaca de las señas siguientes:

Color avellana clara, aspada de gamas, y dos rayas en el cuarto derecho de atrás.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla del alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de 60 días pasados los cuales se procederá a lo que haya lugar.

Piélagos Mayo 17 de 1871.—Ramon Santiyán del Hoyo.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Dentro de los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se recibirán en la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento de todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros las relaciones de movimiento ocurrido en su propiedad en el año económico actual, debiendo acompañarse, a las que se refieran a las traslaciones de bienes inmuebles, los documentos justificativos de hallarse satisfecha la Hacienda de los derechos que según clase devengare, y pasado este término se hallará dentro de los diez días siguientes

espuesto al público en la misma Secretaria el correspondiente apéndice, para enterarse de él y hacer las reclamaciones que convengan.

San Pedro del Romeral 12 de Mayo de 1871.—Ramon G. Barquin.

Ayuntamiento de Ongayo.

El reparto individual que este ayuntamiento ha formado para cubrir el presupuesto de gastos de este municipio correspondiente al año económico de 1870 al 71, se halla terminado y puesto al público en la secretaria municipal de dicho ayuntamiento por el término de ocho días en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia para que llegue a noticia de dichos contribuyentes en general. Ongayo 20 de marzo de 1871.—Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Piélagos.

Confecionado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año económico próximo de 1871 a 1872, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho días a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Piélagos 17 de mayo de 1871.—Ramon Santiyán del Hoyo.

Ayuntamiento de Santiurde Reinos.

En el pueblo que dá nombre a este ayuntamiento se hallan en custodia por haberlas cogido haciendo daños en una tierra de don Manuel Lavid, vecino del mismo pueblo, dos vacas de las señas siguientes: de edad de 14 años, poco mas ó menos, color tawgo, una anegada de medio adelante, cerrada de astas y la izquierda mas baja, pobre de cola, notándose al lado derecho del vientre una contra rotura, con un campano pequeño. La otra abierta de gamas y con otro campano azumbado.

La persona que se considere ser su dueño puede recurrir al alcalde de barrio de enunciado pueblo en término de 60 días, quien las entregará prévio el pago de los daños que han ocasionado y gastos de expediente, custodia y este anuncio.

Santiurde de Reinos 15 de mayo de 1871.—Justo Fernandez Cuevas.

Ayuntamiento de B arcena de Cicero.

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo, se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por el término de ocho días, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Barcena de Cicero 18 de mayo de 1871.—Policarpo de Pando.

Anuncios particulares.

ATLAS DE ESPAÑA

sus posesiones de Ultramar por Don Francisco Coello.

Los suscritores que reciben esta obra a cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido y los que representen los derechos de unos y otros, si no han recibido ya los mapas de las provincias de «Oviedo y Huelva,» últimos que se han publicado, se servirán pasar a recogerlos en casa de D. Manuel María Ramon, comisionado de la empresa en esta capital, ó reclamarlos a la Administración central de Madrid, calle de la Magdalena, número 6; en la inteligencia de que, al no verificarlo en el término de un mes después de la publicación de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el archivo general del ministerio de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en real orden de 11 de octubre de 1863.

Imprenta de EL CÁNTABRO.